

Regla de aplicación de las leyes sobre la competencia

Dado que los participantes en los Grupos de Trabajo, reuniones de Estudio de Mercado, etc., son compañías que compiten entre ellas, y en ocasiones, sus intereses económicos son contrapuestos, las citadas reuniones están sujetas a la legislación anti-monopolio.

De acuerdo con ello se aplicarán las siguientes directrices:

- Cada reunión irá precedida de la correspondiente convocatoria que indicará el lugar, el día y la hora de la misma e irá acompañada de su agenda.
- Se emitirá un acta de cada reunión. El acta deberá ser clara, completa y precisa en relación a lo discutido, las acciones tomadas y las razones de esas acciones.
- Un representante de AFEC participará en todas las reuniones, actuando como asistente ejecutivo.
- No habrá conversaciones “off the record”.

En general toda comunicación o discusión que pudiera influir en las decisiones individualizadas de cada empresa, relativas a niveles de producción, precio de producto, estrategias de mercado, o selección de clientes o suministradores deberá ser evitada. Los siguientes temas no pueden ser objeto de discusión en las reuniones:

- Precios o cualquier aspecto relativo al precio o a la política de precios, incluyendo costes, descuentos, rappels, márgenes de beneficio, etc.
- Condiciones de venta, incluyendo garantías, créditos, acuerdos sobre transporte, etc.
- Competidores, suministradores o clientes individuales.
- Cuotas o límites a la producción o venta, distribución de clientes o ventas por territorio, o denegación de venta a determinados clientes o de compra a determinados suministradores.
- Las estadísticas operativas, de inventarios, ventas, métodos de marketing, o estrategias de algún competidor en particular.
- Control de la competencia o exclusión de cualquier competidor del mercado.